

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

RESOLUCIÓN que modifica las disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 108, fracción II, último párrafo de la Ley del Mercado de Valores, así como 4, fracciones XXXVI y XXXVIII y 16, fracción I de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y

CONSIDERANDO

Que resulta necesario adicionar la excepción de realizar una oferta pública de adquisición ante el proceso voluntario de cancelación de acciones en el Registro Nacional de Valores, a las emisoras que de forma simultánea obtengan el listado de los títulos representativos de su capital social en el sistema internacional de cotizaciones establecido por las bolsas de valores, toda vez que no habría afectación de los intereses de los inversionistas, ya que la negociabilidad de los valores en México se mantendría, las operaciones seguirían considerándose legalmente como celebradas por bolsas de valores y la información seguiría estando disponible oportunamente para los inversionistas, y

Que es necesario precisar los supuestos en los que deberá constituirse el fideicomiso respectivo cuando las emisoras soliciten la cancelación de títulos representativos de su capital en el Registro Nacional de Valores, a fin de salvaguardar los intereses del público inversionista, ha resuelto expedir la siguiente:

RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LAS EMISORAS DE VALORES Y A OTROS PARTICIPANTES DEL MERCADO DE VALORES

ÚNICO.- Se **REFORMAN** los artículos 15 Bis, párrafos primero y último; 25, fracción IX y 27, fracción VIII; se **ADICIONAN** los artículos 15 Bis con una fracción III y dos párrafos, segundo y tercero, recorriéndose los siguientes en su orden; así como 27, con un último párrafo; y se **DEROGA** el artículo 15 Bis, fracción II, segundo párrafo de las “Disposiciones de carácter general aplicables las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003, y modificadas mediante Resoluciones publicadas en el citado medio de difusión el 7 de octubre de 2003; 6 de septiembre de 2004; 22 de septiembre de 2006; 19 de septiembre de 2008; 27 de enero, 22 de julio y 29 de diciembre de 2009; 10 y 20 de diciembre de 2010; 16 de marzo, 27 de julio, 31 de agosto y 28 de diciembre de 2011; 16 de febrero y 12 de octubre de 2012; 30 de abril y 15 de julio de 2013; 30 de enero, 17 de junio, 24 de septiembre y 26 de diciembre de 2014; 12 y 30 de enero, 26 de marzo, 13 de mayo, 27 de agosto, 28 de septiembre, 20 de octubre y 31 de diciembre de 2015; 6 de mayo, 19 de octubre y 15 de noviembre de 2016; 11 de agosto de 2017 y 26 de abril de 2018, para quedar como sigue:

“ARTÍCULO 15 Bis. - Las emisoras que soliciten la cancelación de los títulos representativos de su capital social en el Registro, estarán exceptuadas de realizar la oferta pública de adquisición conforme a lo previsto por la fracción II del artículo 108 de la Ley del Mercado de Valores, siempre que se ubiquen en cualquiera de los supuestos siguientes:

I. ...

II. ...

a) ...

b) ...

Segundo párrafo - Derogado.

III. Se trate de sociedades de nacionalidad extranjera a las que hace referencia el artículo 4º de las presentes disposiciones que pretendan obtener el listado de los títulos representativos de su capital social en el sistema internacional de cotizaciones establecido por las bolsas de valores, y demuestren a la Comisión lo siguiente:

a) Contar con la previa resolución o acuerdo del órgano social competente, que determine llevar a cabo la cancelación de la inscripción en el Registro.

- b) Haber acreditado ante la bolsa correspondiente, el cumplimiento de los supuestos a que alude la Ley del Mercado de Valores para efectos del listado en el sistema internacional de cotizaciones.

La autorización que otorgue la Comisión para cancelar la inscripción de los valores en el Registro estará condicionada a que se obtenga el listado de los valores de la sociedad de nacionalidad extranjera en el sistema internacional de cotizaciones de las bolsas de valores. La Comisión, en la autorización respectiva, ordenará a la sociedad de nacionalidad extranjera que publique en el SEDI un aviso con fines informativos al menos 20 días hábiles previos a la fecha en que se pretenda obtener el listado en el sistema internacional de cotizaciones de la bolsa que corresponda, que incluya las características generales de los valores, consecuencias para el inversionista de mantener valores listados en dicho sistema, así como las causas por las que se podría cancelar el listado de los valores en el sistema internacional de cotizaciones, las diferencias respecto de las obligaciones de la emisora y la disponibilidad de su información.

La Comisión deberá señalar en la autorización respectiva que esta surtirá efectos al término de la sesión de remates del día hábil anterior a la fecha señalada por la bolsa para iniciar la vigencia del listado en el sistema internacional de cotizaciones.

El fideicomiso a que se refiere el artículo 108, fracción I, inciso c) de la Ley del Mercado de Valores, deberá constituirse en los siguientes eventos: i) tratándose de fusiones a que se refiere la fracción II anterior, en caso de que algún inversionista de la sociedad anónima bursátil fusionada no haya recibido las acciones que le correspondieren como consecuencia de la ejecución de los convenios de fusión; en todo momento, los recursos o acciones afectos deberán ser suficientes para responder a la misma razón de intercambio establecida en la fusión, y ii) tratándose de sociedades a que hace referencia la fracción III anterior, cuando la sociedad haya expedido títulos representativos de su capital social que no se encuentren depositados en alguna institución para el depósito de valores nacional o extranjera.

En todo momento, los recursos afectos deberán ser suficientes para adquirir las acciones al precio calculado en términos del artículo 108, fracción I, inciso b) de la Ley del Mercado de valores.

Lo dispuesto en las fracciones I y II del presente artículo, no resultará aplicable a las sociedades de nacionalidad extranjera a que hace referencia el artículo 4º de las presentes disposiciones.”

“ARTÍCULO 25.- . . .

I. a VIII. . . .

- IX. Informe de la emisora a la bolsa y al público inversionista a través del SEDI, de su grado de adhesión al Código de Principios y Mejores Prácticas de Gobierno Corporativo.

. . .

. . .

. . .

Quinto párrafo. - Derogado.

Sexto párrafo. - Derogado.

. . .”

“ARTÍCULO 27.- . . .

I. Derogada.

II. Derogada.

III. Derogada.

IV. Derogada.

V. . . .

VI. Derogada.

VII. Derogada.

VIII. Informe de la emisora a la bolsa y al público inversionista a través del SEDI, de su grado de adhesión al Código de Principios y Mejores Prácticas de Gobierno Corporativo, en la periodicidad que la propia bolsa determine.

Segundo párrafo. - Derogado.

...

...

Quinto párrafo. - Derogado.

Sexto párrafo. -Derogado.

...

Para efectos de lo dispuesto en el artículo 15 Bis, fracción III de estas disposiciones, las bolsas de valores estarán obligadas a informar a la Comisión el día previo a que inicie la vigencia del listado en su sistema internacional de cotizaciones de valores, las sociedades de nacionalidad extranjera que hayan solicitado la cancelación de la inscripción en el Registro. Una vez que surta efectos el oficio de la Comisión a que alude el artículo 15 Bis, fracción III señalado, las bolsas de valores ya no podrán mantenerlos en el listado de valores autorizados para cotizar.”

TRANSITORIO

ÚNICO. - La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

Ciudad de México, a 6 de junio de 2018.- El Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores,
José Bernardo González Rosas.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto de los inmuebles federales que se señalan.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Folio: DSRDPF/401/2018 al DSRDPF/420/2018.

DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, RESPECTO DE LOS INMUEBLES FEDERALES, QUE SE SEÑALAN.

ALAN DANIEL CRUZ PORCHINI, Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y 31 fracción XXIX, XXX y XXXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32, 40, 42, fracción V, 43, 48 y 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales; 2º, Apartado D, fracción VI, 6, fracción XXXV y 98-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 1, 3, fracción X, 6 fracción XXXIII; 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; y ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de marzo de 2017, y

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, teniendo la Nación en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público;

2.- Que el artículo 2, fracción VII de la Ley General de Bienes Nacionales define como “Inmueble federal”, el terreno con o sin construcciones de la Federación, así como aquéllos en que ejerza la posesión, control o administración a título de dueño;

3.- Que, por su parte, el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales dispone que están sujetos al régimen de dominio público de la Federación los inmuebles federales que estén destinados de hecho o mediante un ordenamiento jurídico a un servicio público y los inmuebles equiparados a éstos conforme a esta Ley;

4.- Que la Secretaría de Educación Pública a través de su Órgano Desconcentrado denominado Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, ha tenido la posesión, custodia, vigilancia y uso de los inmuebles Federales señalados, para la utilización de servicios públicos a su cargo, con la ubicación, superficie, medidas y colindancias correspondientes, descritos en el cuadro siguiente:

No. DSRDPF	RFI	Denominación ubicación y superficie	Orientación	Colindancia	Medidas Metros
401/2018	9-15859-0	“Jardín de Niños Emilio Rosenblueth” ubicado en Avenida Instituto Politécnico Nacional, N° 3600, Colonia San Pedro Zacatenco, C.P. 07360, Delegación Gustavo A. Madero, Ciudad de México. Superficie de 4095.00 metros cuadrados.	NORTE	Calle Cerrada.	45.00
			SUR	Propiedad Privada.	45.00
			ESTE	Avenida Instituto Politécnico Nacional.	91.00
			OESTE	Propiedad Privada.	91.00
402/2018	9-15862-4	“Jardín de Niños Enrique Dunant” ubicado Calle Querétaro, S/N, Colonia Chalma de Guadalupe, C.P. 07210, Delegación Gustavo A. Madero, Ciudad de México, Superficie de 2520.00 metros cuadrados.	NORTE	Escuela Secundaria.	50.29
			SUR	Calle Querétaro.	50.29
			ESTE	Calle Jalisco.	50.10
			OESTE	Calle Michoacán.	50.10
403/2018	9-18240-5	“Escuela Primaria 24 de Febrero” ubicado en Calle Norte 21, N° 110, Colonia Moctezuma, C.P. 15530. Delegación Venustiano Carranza, Ciudad de México. Superficie de 4314.00 metros cuadrados.	NORTE	Calle Norte 29.	81.40
			SUR	Calle Norte 21.	81.40
			ESTE	Escuela Primaria.	53.00
			OESTE	Calle Oriente 158.	53.00

404/2018	9-15851-7	“Escuela Telesecundaria 52” ubicado en Avenida Ermita Iztapalapa, S/N, Colonia El Santuario, C.P. 09820, Delegación Iztapalapa, Ciudad de México. Superficie de 1084.00 metros cuadrados.	NORTE	Propiedad Particular.	48.25
			SUR	Calzada Ermita Iztapalapa.	62.60
			ESTE	Propiedad Particular.	34.50
			OESTE	Calle Joaquín Baranda.	46.85
405/2018	9-15848-2	“Jardín de Niños María Lavalle Urbina” ubicado en Avenida Río Churubusco y Sur 8, S/N, Colonia Cuchilla Agrícola Oriental, C.P. 08420, Delegación Iztacalco, Ciudad de México. Superficie de 1314.92 metros cuadrados	NORTE	Calle Sur 8.	46.70
			SUR	Oriente 217.	33.60
			ESTE	Avenida Río Churubusco.	37.70
			OESTE	Calle Oriente 217.	32.75
406/2018	9-7102-1	“Escuela Secundaria Diurna 013 Enrique C. Olivares” ubicado en Calle Río Balsas, N° 918, Colonia Miravalle o Portales, C.P. 03580, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México. Superficie de 2027.00 metros cuadrados.	NORTE	Predio Particular.	43.00
			SUR	Calle Miravalle.	40.00
			ESTE	Calle Balsas.	60.00
			OESTE	Calle Pirineos.	60.00
407/2018	9-16007-9	“Jardín de Niños DR. José I. Galicia” ubicado en Calle La Cenicienta, S/N, Colonia Miguel Hidalgo, C.P. 13200, Delegación Tláhuac, Ciudad de México. Superficie de 1204.00 metros cuadrados	NORTE	Centro de Salud.	40.00
			SUR	Propiedad Privada.	40.00
			ESTE	Calle Francisco y Madero.	30.00
			OESTE	Propiedad Privada.	30.00

408/2018	9-16005-0	“Jardín de Niños Lic. Jesús Reyes Heróles” ubicado en Calle Gitana, S/N, Colonia Del Mar, C.P. 13270, Delegación Tláhuac, Ciudad de México. Superficie de 3000.00 metros cuadrados.	NORTE	Calle Lago Cuitzeo.	60.00
			SUR	Avenida La Turba.	60.00
			ESTE	Calle Gitana.	50.00
			OESTE	Avenida de los Cisnes.	50.00
409/2018	9-15867-0	“Escuela Telesecundaria 130” ubicado en Calle Delicias, S/N, Colonia Tlapexco Cerro del Chiquihuite, C.P. 07188, Delegación Gustavo A. Madero, Ciudad de México. Superficie de 4119.00 metros cuadrados.	NORTE	Particular.	49.30
			ESTE	Barranca.	67.50
			OESTE	Calle Delicias.	90.50
			SUROESTE	Particular.	75.80
410/2018	9-7104-0	“Escuela Secundaria Enrique o Aragón” ubicado en Cerrada de Comonfort, S/N, Barrio San Lucas, C.P. 09000, Delegación Iztapalapa, Ciudad de México. Superficie de 5992.00 metros cuadrados.	NORTE	Calle Comonfort.	34.00
			SUR	Calzada México.	34.70
			ESTE	Calle Sin Nombre.	60.98
			OESTE	Calle Sin Nombre.	42.20
411/2018	9-17970-4	“Escuela Primaria Lic. Alfredo V. Bonfil Pinto” ubicado en Calle 16 de Septiembre, S/N, Colonia 25 de Julio, C.P. 07520, Delegación Gustavo A. Madero, Ciudad de México. Superficie de 2462.00 metros cuadrados.	NORTE	Calle 16 de Septiembre.	30.50
			SUR	Predio Particular.	24.33
			ESTE	Predio Particular.	4.97
			OESTE	Predio Particular.	57.08
412/2018	9-6781-5	“Jardín de Niños Teniente Santiago Xicotencatl” ubicado en Calle Oriente 178 A, N° 304, Colonia Unidad Modelo, C.P. 09089, Delegación Iztapalapa, Ciudad de México. Superficie de 1447.67 metros cuadrados.	NORTE	Oriente 178 A.	25.30
			SUR	Calzada Ermita Iztapalapa.	16.35
			ESTE	Sur 85.	82.50
			OESTE	Rio Churubusco.	69.22

413/2018	9-6779-0	“Jardín de Niños General Francisco Villa” ubicado en Calle Tomas Urbina, S/N, Colonia Francisco Villa, C.P. 09720, Delegación Iztapalapa, Ciudad de México. Superficie de 1529.00 metros cuadrados.	NORTE	Calle 5 de Mayo.	38.00
			SUR	Calle Sin Nombre.	31.60
			ESTE	Calle Tomas Urbina.	52.40
			OESTE	Calle Benito Juárez.	42.25
414/2018	9-6777-1	“Jardín de Niños Miguel F. Martínez” ubicado en Calle Estrella, S/N, Barrio San Pablo, C.P. 09000, Delegación Iztapalapa, Ciudad de México. Superficie de 2735.00 metros cuadrados.	NORTE	Propiedad Privada.	66.90
			SUR	Propiedad Privada.	59.70
			ESTE	Calle Estrella.	52.60
			OESTE	Propiedad Privada.	50.00
415/2018	9-6776-2	“Jardín de Niños Lázaro Cárdenas” ubicado en Calle Cardiólogos y Penalistas, S/N, Colonia San Juanico Nextipac, C.P. 09400, Delegación Iztapalapa, Ciudad de México. Superficie de 1314.00 metros cuadrados.	NORTE	Calle Cardiólogos.	57.80
			SUR	Propiedad Privada.	64.40
			ESTE	Calle Dibujantes.	27.90
			OESTE	Calle Penalistas.	34.10
416/2018	9-6782-4	“Jardín de Niños Israel” Ubicado en Calle Soja, N° 71, Colonia Granjas Esmeralda, C.P. 09810, Delegación Iztapalapa, Ciudad de México. Superficie de 1430.00 metros cuadrados.	NORESTE	Calle Soja.	53.44
			NOROESTE	Calle Topacio.	25.60
			SURESTE	Calle Campesinos.	25.60
			SUROESTE	Avenida Ermita Iztapalapa.	55.40

417/2018	9-6783-3	“Jardín de Niños República Popular de Polonia” ubicado en Calle Palacio, S/N, Barrio La Asunción, C.P. 09000, Delegación Iztapalapa, Ciudad de México. Superficie de 2588.00 metros cuadrados.	NORTE	Eje 6 Sur.	80.10
			SUR	Propiedad Privada.	85.90
			ESTE	Propiedad Privada.	30.40
			OESTE	Calle Palacio.	30.90
418/2018	9-6856-3	“Jardín de Niños Tlalocan” ubicado en Avenida Díaz Soto y Gama, S/N, Unidad Habitacional Vicente Guerrero, C.P. 09200, Delegación Iztapalapa, Ciudad de México. Superficie de 3575.00 metros cuadrados.	NORTE	Avenida Díaz Soto y Gama.	46.90
			SUR	Propiedad Privada.	50.00
			ESTE	Propiedad Privada.	77.60
			OESTE	Propiedad Privada.	78.70
419/2018	9-6854-5	“Jardín de Niños Canada” ubicado en Calle Laboratoristas, S/N, Colonia Zacahuitzco, C.P. 09400, Delegación Iztapalapa, Ciudad de México. Superficie de 1209.82 metros cuadrados.	NORTE	Propiedad Privada.	25.20
			SUR	Propiedad Privada.	25.40
			ESTE	Propiedad Privada.	47.20
			OESTE	Calle Laboratoristas.	47.80
420/2018	9-7094-6	Escuela Secundaria Diurna 203, “Azcapotzalco” ubicado en Calle Privada de los Ángeles, S/N, Colonia Santa Bárbara, C.P. 02230, Delegación Azcapotzalco, Ciudad de México. Superficie de 6567.00 metros cuadrados.	NORTE	Calle Privada de los Ángeles.	90.00
			SUR	Calle Real de San Martín.	100.00
			ESTE	Calle Privada Real de San Martín.	78.00
			OESTE	Calzada San Pablo.	85.00

5.- Que, en razón de lo anterior, dichos inmuebles se tienen identificados como inmuebles Federales y se encuentran controlados en el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, con el Registro Federal Inmobiliario señalados en el cuadro anterior.

6.- Que acorde a las consideraciones anteriores, los inmuebles objeto de la presente Declaratoria son inmuebles Federales que se ajustan al supuesto previsto en el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; por lo que con fecha 17 de mayo de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo tendiente a emitir la presente Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación en términos del artículo 29, fracción IV, de la Ley General de Bienes Nacionales; y

7.- Que con fecha 24 de mayo de 2018 venció el término legal dispuesto para oponerse al procedimiento citado en el considerando anterior, por lo que al no haberse recibido manifestación de oposición alguna; a nombre y en representación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dependencia del Ejecutivo Federal encargada de determinar y conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; así como de declarar, cuando ello sea preciso, que un bien determinado está sujeto al régimen de dominio público de la Federación, por estar comprendido en algunas de las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales; he tenido a bien emitir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERA.- Que los inmuebles descritos en el considerando 4 del presente documento, se encuentran sujetos al régimen de dominio público de la Federación.

SEGUNDA.- Que en razón de lo anterior dichos inmuebles son inalienables, imprescriptibles e inembargables, razón por la cual no se encuentran sujetos a prescripción positiva o negativa, ni son objeto de acciones reivindicatorias o interdictos posesorios por parte de terceros, por su naturaleza no pueden considerarse bienes vacantes para los efectos de los artículos 785 a 789 del Código Civil Federal.

TERCERA.- De esta forma, mientras dichos inmuebles Federales continúen en uso y control por parte de la Secretaría de Educación Pública a través de su Órgano Desconcentrado denominado Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, dicha dependencia tendrá el carácter de institución destinataria respecto de estos inmuebles, para los efectos de los artículos 2, fracción VI y 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales, encontrándose obligada, por conducto de su responsable inmobiliario, al cumplimiento de los artículos 28, fracción I, 29, fracción XIV y 32 de la ley en cita.

CUARTA.- Aun cuando la Secretaría de Educación Pública a través de su Órgano Desconcentrado denominado Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, deje de ocupar uno o varios de los inmuebles objeto de la presente Declaratoria, y los mismos sean puestos a disposición de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por conducto del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y dicho Instituto los recibiera para su administración, así como en caso de que estos dejen de destinarse a las finalidades del artículo 59 de la Ley General de Bienes Nacionales, los inmuebles relativos continuaran sujetos al régimen de dominio público de la Federación.

QUINTA.- Publíquese esta Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales.

SEXTA.- Inscribáse la presente Declaratoria como acto de certeza jurídica que acredita la naturaleza inmobiliaria federal respecto de los inmuebles objeto de la misma, tanto en el Registro Público de la Propiedad Federal como en el Registro Público de la Propiedad correspondiente al lugar de la ubicación de los inmuebles de que se trata, de conformidad con lo previsto por los artículos 42 fracción V, y 48 de la Ley General de Bienes Nacionales, para efectos de publicidad y de oponibilidad ante terceros.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo, No Reelección.

Ciudad de México a los 28 días de mayo de dos mil dieciocho.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Alan Daniel Cruz Porchini**.- Rúbrica.